

Lunes, 26 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Modificación de Crédito 003/2024. Crédito Extraordinario financiado con RTGG-1.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 003/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
25	459A	62200	C.INFRAES.-EDIFIC.MUNICIP-COMPRA INMUEBLES	2.200.000,00
23	171A	22799	C.MEDIO AMBIENTE-PARQUES Y JARDINES-TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	400.000,00
18	3321A	632	C.CULTURA-BIBLIOTECAS-OBRAS BIBLIOTECA	20.000,00
25	164A	623	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA-CEMENTERIO-ADQ. INCINERADORA	50.000,00



Lunes, 26 de febrero de 2024

25	459A	208	C. INFRAESTRUCTURA-EDIFIC.MUNICIPALES-ALQUILER MAQUINARIA	10.000,00
TOTAL				2.680.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.680.000,00
TOTAL		2.680.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



